

LA EFICACIA DE LA RESOLUCIÓN 1742/2006 PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MINORÍAS EN LAS INSTITUCIONES MILITARES DE EUROPA

THE EFFECTIVENESS OF RESOLUTION 1742/2006 IN GUARANTEEING THE HUMAN RIGHTS OF MINORITIES IN EUROPE'S MILITARY INSTITUTIONS

Douglas Verbicaro Soares^I

Wagner Vinícius de Andrade Silva^{II}

Ruanny Brenda Silva de Jesus^{III}

^I Universidade Federal de Roraima, Boa Vista, RR, Brasil. Doutor em Direito.
E-mail: douglas_verbicaro@yahoo.com.br

^{II} Universidade Federal de Roraima, Boa Vista, RR, Brasil. Graduando em Direito.
E-mail: viniciusaos19@gmail.com

^{III} Universidade Federal de Roraima, Boa Vista, RR, Brasil. Graduanda em Direito.
E-mail: ruannybrenda3@gmail.com

Resumen: En el artículo se examina la Resolución 1742/2006 y sus recomendaciones, que tratan de los Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas de Europa. En este sentido, buscaremos verificar si estas recomendaciones fueron o son efectivas para la inclusión de homosexuales y transexuales en las Fuerzas Armadas, ya que en esas Instituciones son un entorno en el que, históricamente, predomina el patriarcado y la heteronormatividad. Dicho esto, se utilizó el método bibliográfico para realizar la investigación, es decir, la verificación a través de datos, artículos y libros. La investigación concluyó que la resolución 1742/2006 era efectiva al incluir a homosexuales y transexuales en las Fuerzas Militares, ya que sus recomendaciones defienden los derechos fundamentales y, por lo tanto, hacen que los países miembros incorporen estos derechos a sus Fuerzas Nacionales.

Palabras clave: Fuerzas Armadas. Inclusión. Igualdad.

Abstract: The article examines Resolution 1742/2006 and its recommendations, which deal with Human Rights in the Armed Forces of Europe. In this sense, we will seek to verify whether these recommendations were or are effective for the inclusion of homosexuals and transsexuals in the Armed Forces, since in these Institutions they are an environment in which, historically, patriarchy and heteronormativity predominate. That said, the bibliographic method was used to carry out the research, that is, the verification through data, articles and books. The investigation concluded that resolution 1742/2006 was effective in including homosexuals and transsexuals in the Military Forces, since its recommendations defend fundamental rights and,

DOI: <https://doi.org/10.33053/dialogus.v10i2.538>

Recebido em: 20.07.2021

Aceito em: 14.10.2021

Dialogus



Esta obra está licenciada com uma Licença Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 Internacional.

therefore, make member countries incorporate these rights into their National Forces.

Keywords: Armed Forces. inclusion. equality.

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE), N.º 1742 de Abril de 2006, examina la cuestión de los Derechos Humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas de Europa.

La Asamblea propone la protección de estos derechos, ya que según sus resoluciones, los miembros de las Fuerzas Armadas serían ciudadanos, titulares de derechos y deberes, y estarían protegidos por preceptos internacionales. Así como por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Carta Social Europea, los Tratados y la Carta de Contenido de los Derechos Humanos, que reconocen los derechos y deberes de cada ciudadano miembro de las Fuerzas Armadas.

Las resoluciones propuestas en la APCE pueden ayudar a proteger los Derechos Humanos de los miembros de las Instituciones militares de Europa, y también, servir de modelo a seguir por otros países como Brasil.

El análisis de los problemas de violaciones de Derechos Humanos dentro de las Instituciones militares brasileñas conduce a un punto de trato desigual entre los heterosexuales y las personas miembros de la comunidad LGBT (lesbianas, gais, bisexuales y transgéneros). Como resultado, este artículo tiene como objetivo aportar datos e información sobre la violación de estos derechos, analizando si las resoluciones propuestas por la APCE son efectivas.

En el año de 2010, hemos analizado la viable iniciativa de la APCE comentada en el ámbito de la defensa de los DD.HH. en las Instituciones Militares en el ámbito europeo. La medida sirve como inspiración las otras Fuerzas Armadas, como podría ser el caso de Brasil, una vez que no tiene aplicabilidad en territorio brasileño.

De ese modo la APCE *supra* sirve como herramienta de combate a la problemática de igualdad de trato entre hombres y mujeres en las Fuerzas Armadas de Europa, sin duda un buen ejemplo que podría ser usado como inspiración como caso análogo a la realidad brasileña. Por esa razón, volveremos a resaltar el papel de destaque de las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE), n.º 1742, de 11 de abril de 2006, que aduce la temática de los Derechos Humanos de los miembros de las Fuerzas Armadas.¹

La Asamblea tiene como objetivo la promoción y la protección de los Derechos Humanos en el ámbito de las Fuerzas Armadas de los países europeos que la constituyen, resaltando la importancia para la actualidad del respeto de estos derechos. De acuerdo con esta resolución, los integrantes de las Fuerzas Armadas serían ciudadanos, poseedores de deberes y de derechos, y estarían protegidos por la necesidad de adecuación de estos derechos a las libertades

1 AOFA. *Área Temática - Direito dos Militares. Resolução 1742 de 2006*. Disponible en: http://www.aofa.pt/areas_tematicas/direitos_militares.htm. Acceso en: 19 de jul. 2021.

fundamentales, así como a preceptos internacionales como la Convención Europea de Derechos Humanos, Carta Social Europea, Tratados y Cartas de contenido de Derechos Humanos, que reconozcan los derechos y deberes de cada ciudadano miembro de la institución militar, conforme lo que estipulan los límites impuestos por las exigencias de los deberes militares.² Estas ideas son apuntadas por la Resolución 1742/2006, que representa directrices para el seguimiento de las acciones y desempeño de los integrantes de las Fuerzas Armadas. Para comprender la herramienta citadas dividiremos sus principales consideraciones:

* El contenido de la resolución resalta el esfuerzo del Consejo de Europa en establecer normas eficaces para los derechos humanos en el ámbito de las Fuerzas Armadas, hecho este que sería el responsable en generar cierta sensibilización para los derechos humanos en la esfera militar con alusión al tema de la igualdad de género principalmente;

* La Asamblea reconoce la dificultad que implica el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de las Fuerzas Militares de distintos países miembros, de acuerdo con la orientación de la Convención Europea de Derechos Humanos;

* En sus consideraciones, la Resolución llama a la atención al que determina las atribuciones del Consejo de Europa cuanto las necesidades de reevaluar los estatutos de las mujeres en las Fuerzas Armadas, evidenciando los varios casos de asedios sexuales, violencias físicas y mentales, la problemática sufrida por esto colectivo en la ocupación de determinados cargos militares (los más elevados) e no desempeño de sus funciones por su condición humana de ser mujer. Estos hechos suman a los casos de discriminación, preconcepción e infracciones de los derechos de las mujeres en los cuadros militares;

* La resolución se posiciona favorable en el sentido de explicitar el combate a los casos de abusos, brutalidades, amenazas, violencia, malos tratos, torturas dentro de la Institución Militar. Procura luchar contra las tipificadas conductas que son comunes, en varios organismos militares de distintos países miembros, busca combatir la impunidad para los casos denunciados, respetando la investigación imparcial de los hechos e evitando las prácticas del silencio en los momentos de tornar pública la situación de no respeto;

Si Brasil se inspirara en la Resolución n.º 1742/2006 se evitarían casos como el de Laci de Araújo, ya que el militar Laci de Araújo afirma haber sufrido tortura y persecución a causa de su homosexualidad. Así, la Resolución trae, en su artículo 9, preceptos que garantizan la verdadera protección de los derechos humanos de los miembros de las fuerzas armadas y por esta razón aseguraría la inclusión de Laci y otros homosexuales en las Fuerzas³ Armadas brasileñas.

* Esta resolución indica la importancia de la nominación de un probador (consejo), en los lugares donde aún no exista, para poder fiscalizar y promover los derechos fundamentales

2 VERBICARO SOARES, Douglas. *Homossexualidade e Forças Armadas. A busca pela efetividade dos Direitos Humanos no Brasil*. Trabajo de Grado. Universidad de Salamanca: Programa de Doctorado Pasado y presente de los Derechos Humanos, Salamanca, España, 2011, p. 150-1.

3 VERBICARO SOARES et al., *O que ocorreu após o episódio de Laci de Araújo em 2008? Homossexualidade discutida nas Forças Armadas do Brasil*. Santo Ângelo, Brasil, v. 20, n. 37, p. 85-103, 2020, p. 90.

(Ordenamientos Jurídicos internos de un país) y, también, en el respecto y manutención de los Derechos Humanos de los militares, permitiendo el consejo, o recibimiento de una denuncia, quejas, asistencia jurídica relacionados a su condición de militar y en el desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Institución Militar;

* Recomienda una urgente adecuación de los Reglamentos y Legislaciones militares con lo que determina la Convención Europea de los Derechos Humanos y Jurisprudencias del Tribunal Europeo de los Derechos del Hombre, incluyendo los códigos militares y reglamentos internos que retraten los derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas;

* La Resolución recomienda que en los casos de violaciones la comunicación de este hecho a las autoridades y que puedan desenvolver la verificación e investigación integral, abierta y con rápida respuesta y solución para el conflicto y, si preciso, no se debería hesitar en conducir el problema para el aprecio de la justicia competente.⁴

Estas ideas pueden ayudar en el combate de las injusticias y de las violaciones de los derechos de las mujeres militares en otros países, los mismos que no constituyen el espacio común europeo. Los preceptos de la Resolución 1742/2006, pueden ser útiles para el estudio de casos análogos de violaciones en zonas territoriales donde los derechos humanos no sean respetados partiendo de la propia Institución Militar. Iniciativas positivas de visibilizar los problemas sociales (exclusión) posibilitan la salida de una realidad de preconcepción, discriminación para la efectiva conquista de la ciudadanía participativa en igualdad de tratamiento entre hombres y mujeres en la esfera social.⁵

Seguimos en la argumentación de que la búsqueda sobre la situación de los Derechos Humanos dentro de las Fuerzas Armadas, así como la condición de la orientación del deseo sexual homosexual, bisexual dentro de estas instituciones seculares, nos deparamos con un material interesante que merece ser mencionado, que es el denominado: Libro de Mao sobre Derechos Humanos y las libertades fundamentales del personal de las fuerzas armadas - *Handbook on Human Rights and Fundamental Freedoms of Armed Forces Personnel*, que fue realizado por la OSCE (*Organization for Security and Co-operation in Europe*) ODIHR - *OSCE's Office for Democratic Institutions and Human Rights*.⁶

Es importante comentar que el proyecto de la ODIHR-DCAF que consiste en desarrollar ese manual de derechos humanos y libertades fundamentales del personal de las Fuerzas Armadas, ha tenido una inspiración de la OSCE – Código de Conducta en aspectos de seguridad en política-militar. También, es relevante que el documento ha sido adoptado por la participación de los Estados en 1994, cuanto al respecto a las dudas de los Estados reflejados en sus derechos o en otros documentos de temas del personal de las Fuerzas Armadas y sus cualidades en trabajar e ejercitar sus Derechos Humanos y libertades fundamentales, llamando a los Estados en la

4 VERBICARO SOARES, Douglas. *Homossexualidade e Forças Armadas...*, op. cit., p. 151-2.

5 VERBICARO SOARES, Douglas. *Homossexualidade e Forças Armadas...*, op. cit., p. 153.

6 Ídem.

promoción de procedimientos legales e administrativos para la protección de derechos de todo sus miembros.⁷

Al analizar la cuestión del género e identidad de género dentro de las Organizaciones Militares brasileñas, nos hemos encontrado con numerosos casos en que la igualdad entre hombres y mujeres, heterosexuales y otras orientaciones sexuales (homosexuales y bisexuales) representa una lucha diaria para su efectividad. Desde los primeros datos logrados con D'Araújo y, posteriormente, con el material consultado a lo largo de los últimos años, podemos considerar que los cambios sugeridos pasan con cierta lentitud a notarse en la realidad de los Cuarteles.

Cambios en la incorporación inicialmente de las mujeres en las Fuerzas Militares de Brasil, con una mayor integración pero con obstáculos que persisten todavía en lograr un trato igualitario entre hombres y mujeres, principalmente en los temas de igualdad de salarios entre los sexos para las mismas funciones asumidas (discriminación horizontal) o en la dificultad de las mujeres a sumir puestos de dirección (discriminación vertical). No obstante, hemos resaltado en esos estudios casos en que se vislumbra un cambio estructural de valores de un modelo conservador, paternalista, excluyente a favor de un nuevo modelo democrático de respeto, justicia, igualdad solidaria y, principalmente, que lleva en consideración a la dignidad de las personas.

Ese análisis, no podría ser extendido por ejemplo hace algunos años si hablamos, por ejemplo de los homosexuales. Cuando empezamos en 2008 con los estudios específicos para el acceso al Doctorado en Derechos Humanos, partíamos de una realidad caótica, de completo rechazo al tema de la homosexualidad en las FF.AA. brasileñas, tanto en el ámbito interno como externo. Los homosexuales que servían a la Institución llevaban el tema de modo discreto sin revelar sus orientaciones de gays o lesbianas, lo que hacía con que no se discutiera ese asunto, lo que contribuía para ser comprendido como un tabú, implicando incluso en el no reconocimiento de derechos a los homosexuales y a sus familias, citamos en ese sentido el derecho de las parejas del mismo sexo en tener beneficios de las incorporaciones militares, seguros médicos, auxilio vivienda, pensiones e etc. Sin comentar los reglamentos y prácticas (entrenamientos, comentarios, cantigas, bromas) que ideaban unas características totalmente prejudiciales y que facilitaba la discriminación hacia a todos que estuviesen en desacuerdo con el modelo heterosexual dominante.

Además, siguiendo la línea antes mencionada, aunque el Ministerio de Defensa reconozca la igualdad entre parejas heterosexuales y homosexuales, la homofobia dentro de las Instituciones Militares es velada. Un ejemplo de esto es el caso citado en el artículo, *“Na verdade, eu sobrevivi”*: *a homossexualidade no Exército brasileiro*, donde se entrevista a un coronel de reserva que relata un hecho que ocurrió en el Ejército con un sargento amigo homosexual. El sargento solicitó un puesto para un curso que se llevaría a cabo en los Estados Unidos, y debido a que dominaba el inglés y poseía los requisitos necesarios para la vacante que fue elegido, pronto tuvo el derecho de

7 VERBICARO SOARES, Douglas. *Homossexualidade e Forças Armadas...*, op. cit., p. 153.

llevar a la familia con él. Sin embargo, después de revelar que su familia era su esposo, lo sacaron del curso. Así, este caso demuestra homofobia velada dentro del ejército brasileño.⁸

En ese sentido, se puede entender que, a partir del caso de la pareja de militares homosexuales, que exteriorizaran en los medios de comunicación su situación, frente a la sociedad brasileña, sobre el tema no hablado de la homosexualidad en las FF.AA., para que se discutiera esa orientación sexual tanto dentro de los Cuarteles, como en la propia sociedad.

Hecho ese que debemos reconocer como un verdadero cambio de paradigma, pues a partir de esos hechos, tanto el Gobierno y sus Tres Poderes, empiezan a movilizarse para tratar más abiertamente sobre el reconocimiento de derechos y de igualdad de trato entre todos, combatiendo un problema histórico que han tenido el colectivo de los homosexuales a lo largo de la propia evolución humana. Hablamos de una acción conjunta de la sociedad civil organizada, las asociaciones del colectivo LGBT, los movimientos feministas, las ONGs, la sociedad privada en reivindicar y de dar efectividad a los derechos humanos de los ciudadanos brasileños.

Si hacemos referencia al modelo mundial sobre la cuestión de la aceptación de la homosexualidad, es decir, de la integración de militares homosexuales, quizás no nos llamaría la atención que en la gran mayoría de los casos, el grande rechazo a esa posibilidad hace que en pleno siglo XXI, muchas personas siguen excluidas de las sociedades, por una mera cuestión, la orientación sexual distinta de la heterosexual continúa de ser un obstáculo para la efectiva igualdad entre las personas.

Por más que presentemos ejemplos que la orientación homosexual no plasma un impedimento para la realización de cualquier tipo de tarea, que no implica en una amenaza para las otras personas, que no representa una enfermedad, los valores y creencias religiosos siguen influyendo en una visión negativa de la homosexualidad en nuestros tiempos.

Si evidenciamos la experiencia del continente africano por ejemplo, con sistemas estatales en muchos de los casos generados por una inestabilidad democrática innegable, con graves problemas socioeconómicos, políticos, culturales el caos facilita el ascenso de regímenes totalitarios y de Estados omisos en garantizar el bien estar de sus poblaciones. Numerosos casos de corrupción, la hambruna, la explotación colonial que devastó el continente y condenó a millares de personas a vivir en una situación de abandono generalizado en sus derechos, cuentan con pocos instrumentos de efectivo valor para la hacer efectivos los DD.HH. en la región y acabando, teniendo que soportar la caridad internacional, que en muchos casos llega de un modo tardío o que ni siquiera llega.

Es un momento crucial para la realidad del continente africano con la ascensión por ejemplo de organismos paraestatales, con ideal religioso extremado, que implementa una política de odio y repudio a cambio, según la defensa de idearios conservadores a todos el modelos occidental, como si volver a los orígenes de la humanidad fuera el único medio a seguir y a ser

8 FONTENELE BRITO JÚNIOR, José, “*Na verdade, eu sobrevivi*”: *a homossexualidade no exército brasileiro*. Hoplos, Brasil, v. 3, n. 5, p. 75-89, 2019, p. 83-84.

garantizado a todo el coste, añadiendo a esa idea fuertes preceptos antidemocráticos, de sumisión de la mujer socialmente, exclusión social de todos a los considerados enemigos de los regímenes.

En esos contextos estarían a los homosexuales, donde en muchos países, la pena de muerte es la alternativa para las personas con una orientación homosexual. Actualmente, vemos en los medios de comunicación la masiva divulgación de asesinatos de homosexuales, no solamente en África como en Oriente Próximo, con la implementación de conocido Estado Islámico siembra en el nuevo siglo, la homofobia más extrema hace a una persona (torturas y la pena capital), sea por latigazos, ahogamientos, tiros o lanzados desde los edificios a una caída directa sin posibilidad de supervivencia.

La realidad militar sobre la homosexualidad en esas zonas no podría ser distinta, África lidera los casos de violaciones a los derechos de los homosexuales, incluso en la incorporación en las FF.AA. del continente, salvo el caso del país África del Sur, que son notorios los avances en los temas de reconocimiento de derechos al colectivo LGBT. Casi todos los demás países constituyen un dato alarmante, o que prohíben claramente la no inclusión de homosexuales socialmente, sin decir en las instituciones militares.

Hemos trabajado con el informe mundial de 2015 (sobre la situación la inclusión del colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales), organizado por *The Hague Centre Strategic Studies*. Informe ese que atesta nuestros argumentos *supra*, donde enfocamos los países africanos como algunos del Oriente Próximo, como los más complicados para integrar a los homosexuales, en nuestro caso en las FF.AA. En el *ranking* de peores posicionados estaban: Iraq, Siria, Irán, Botsuana, Uganda, Arabia Saudí, Ghana y Nigeria.

Por otro lado tenemos excepciones, como por ejemplo el caso de Israel, que es el único país de Oriente Medio que permite que un homosexual sirva sin obstáculos en las fuerzas militares del país. Otras experiencias de relevo han sido las de los Estados Unidos de América que en 2011 inicia cambios en sus políticas para la integración de homosexuales asumidos en sus FF.AA., siguiendo el modelo de Canadá que, anteriormente, ya permitía esa integración e incluso la defendía, por considerar que la homosexualidad no repercutía de modo negativo en la realización de los labores de los militares y que un ambiente de trabajo que apoye a sus miembros es lo más importante para hacer con que desarrollen sus funciones de modo más satisfactorio.

De modo contrario también se presentarían: China, Turquía y Rusia, que no apoyan al colectivo homosexual en la aceptación/integración como miembros de las Fuerzas Armadas. Países como Grecia, Italia, Hungría abogan por la no aceptación de militares que han declarado abiertamente su homosexualidad, funcionaría como la antigua política norteamericana del *don't ask, don't tell* en el ámbito europeo, es decir, el militar homosexual si no se asume en el medio militar, supuestamente no tendrá problemas, lo que curioso una vez que hay distintos instrumentos en el ámbito de Europa para impedir situaciones como esas. Mientras que en Holanda, Dinamarca, España, Nueva Zelanda, Reino Unido y Francia entre otros esa incorporación es permitida.⁹

9 VERBICARO SOARES, Douglas. *La libertad sexual en la sociedad: especial referencia a la homosexualidad en las*

Además, un Derecho Fundamental que defiende la Resolución n.º 1742/2006 es el derecho a la objeción consciente. En este sentido, el artículo XVIII de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencias y la libertad de manifestar esa religión o creencia, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia, sola o colectivamente, en público o en particular.¹⁰

Es importante informar que Brasil garantiza este derecho en el artículo 5, punto II de la Constitución Federal, que explica que: “la libertad de conciencia y de creencias es inviolable, asegurándose el libre ejercicio de los cultos religiosos y garantizando, en la forma de la ley, la protección de los lugares de culto y sus liturgias.”¹¹ Las cuestiones de género y diversidad sexual siguen en un proceso de discusión social en el país, los desafíos son muchos para la búsqueda de la verdadera aceptación de las personas que viven en situación de discriminación en Brasil.

Consideraciones finales

Las dificultades de las mujeres y la comunidad LGBT fueron explicadas en el artículo, en general, dentro de las Fuerzas Armadas. En este seguimiento, el problema abordado analiza la posibilidad de que la resolución n.º 1742/2006 reduzca estas dificultades y, por lo tanto, garantice la inclusión de estas personas en las Instituciones Militares. También, es importante aducir que las razones para la inclusión son los derechos fundamentales generalizados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y delimitados al medio ambiente de las Fuerzas Nacionales en la Resolución (1742/2006).

En este sentido, el estudio concluyó que si la Resolución puede servir de inspiración para las Fuerzas Armadas brasileñas, pues tendría una gran posibilidad de aumentar la inclusión de las mujeres, ya que en el artículo 6, destaca la importancia de los esfuerzos del Consejo de Europa para establecer normas efectivas para los Derechos Humanos en el campo de las Fuerzas Armadas. Dicho esto, la investigación indicó las posibilidades de que las ideas defendidas en la Resolución pudieran ayudar en la lucha contra las injusticias y violaciones de los derechos de las mujeres militares en otros países, las mismas que no constituyen el espacio común europeo.

Además, el estudio concluyó que hubo una evolución en las discusiones sobre los homosexuales en las Fuerzas Armadas en Brasil, después de la revelación en los medios de comunicación de la pareja homosexual en el Ejército, Laci de Araújo y Fernando de Alcântara.

Fuerzas Armadas Brasileñas. Salamanca, España. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca – USAL: Programa de Doctorado Pasado y Presente de los Derechos Humanos, 2015, p. 582.

10 Ídem.

11 CARLOS BORN, Rogério, *A objeção de consciência e a privação aos Direitos políticos fundamentais*. Programa de mestrado em Direito. Faculdades Integradas do Brasil – UNIBRASIL, Curitiba, Brasil, 2013, p.41

Porque, después de este caso hubo una movilización del Estado, concomitantemente, con sus Tres Poderes para garantizar los derechos de las personas homosexuales.

Sin embargo, en un análisis global, se observa que aún no se ha avanzado mucho en la garantía de los derechos de las mujeres y la comunidad LGBT. Esto ocurre en la sociedad en su conjunto, dado que la homosexualidad está prohibida en algunos países y, por lo tanto, la entrada de estas personas en las Fuerzas Armadas. En este sentido, los países que son más complicados para integrar a los homosexuales en las Fuerzas Armadas fueron destacados en el estudio, según el ranking organizado por El Centro de Estudios Estratégicos de La Haya: Irak, Siria, Irán, Botsuana, Uganda, Arabia Saudita, Ghana y Nigeria.

Por lo tanto, se puede ver que la Resolución n.º 1742/2006 fue efectiva al incluir y garantizar los derechos de las mujeres y la comunidad LGBT en la mayoría de los países europeos y puede servir de ejemplo para los países no miembros. En este sentido, el estudio también concluyó que la entrada de homosexuales y transexuales en el Ejército no dificulta el desempeño de los militares. Hecho que choca con los argumentos de las personas que no aceptan la integración de personas LGBTs como militares. Los desafíos siguen presentes, pero los esfuerzos por la real integración de las personas que viven en situación de vulnerabilidad social son importantes para la formación de una sociedad efectivamente libre, justa y solidaria.

Referencias

AOFA. *Área Temática - Direito dos Militares. Resolução 1742 de 2006*. Disponible en: http://www.aofa.pt/areas_tematicas/direitos_militares.htm. Acceso en: 19 de jul. 2021.

CARLOS BORN, Rogério, *A objeção de consciência e a privação aos Direitos políticos fundamentais*. Programa de mestrado em Direito. Faculdades Integradas do Brasil – UNIBRASIL, Curitiba, Brasil, 2013.

FONTENELE BRITO JÚNIOR, José, “*Na verdade, eu sobrevivi*”: *a homossexualidade no exército brasileiro*. *Hoplos*, Brasil, v. 3, n. 5, p. 75-89, 2019.

VERBICARO SOARES, Douglas. *Homossexualidade e Forças Armadas. A busca pela efetividade dos Direitos Humanos no Brasil*. Trabajo de Grado. Universidad de Salamanca: Programa de Doctorado Pasado y presente de los Derechos Humanos, Salamanca, España, 2011.

VERBICARO SOARES, Douglas. *La libertad sexual en la sociedad: especial referencia a la homosexualidad en las Fuerzas Armadas Brasileñas*. Salamanca, España. Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca – USAL: Programa de Doctorado Pasado y Presente de los Derechos Humanos, 2015.

VERBICARO SOARES, Douglas; DEMÉTRIO, Rafaela; MORAIS, Rafael. *O que ocorreu após o episódio de Laci de Araújo em 2008? Homossexualidade discutida nas Forças Armadas do Brasil*. *Santo Ângelo*, Brasil, v. 20, n. 37, p. 85-103, 2020.